

## CONTRIBUYENTES RELEVADOS DE PRESENTAR AVISO DE COMPENSACION

Las disposiciones fiscales vigentes en Código Fiscal indican que los contribuyentes que opten por pagar contribuciones mediante compensación deberán presentar el **"Aviso de compensación"** dentro de los cinco días siguientes a aquél en el que la misma se haya efectuado. Para estos efectos la Resolución Miscelánea Fiscal indica los lineamientos que deben seguirse para la presentación de dicho aviso con los Anexos correspondientes.

Sin embargo a partir del 06 de Junio de 2016 se modifican las Reglas Miscelánea relativas a la compensación de contribuciones para exceptuar a los contribuyentes de la presentación del **"Aviso de Compensación"**, salvo a los contribuyentes que se encuentren en los siguientes supuestos, *(Mismos que deben continuar presentando el "Aviso de Compensación")*:

- Contribuyentes que compensen saldos a favor cuyo origen **no** provenga de declaraciones de pagos provisionales, definitivos o anuales a través del "Servicio de Declaraciones" *(pagos referenciados y/o declaraciones anuales presentadas a partir del ejercicio 2014 en la nueva plataforma del SAT)*
- Contribuyentes que compensen saldos a favor contra contribuciones a cargo presentadas en medios distintos a las declaraciones de pagos provisionales, definitivos o anuales a través del "Servicio de Declaraciones" *(pagos referenciados y/o declaraciones anuales presentadas a partir del ejercicio 2014 en la nueva plataforma del SAT)*.

En resumen, quienes paguen contribuciones a partir del 06 de Junio de 2016 cuyo origen del saldo a favor y su aplicación estén presentadas a través del "Servicio de Declaraciones", bastara con que presenten la declaración en la que se manifieste la compensación, para que se consideren cumplidas las formalidades al respecto.

Permanecemos a su disposición.